

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN PARA USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA IRMA LARA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGPI"; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE TAL MANERA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS QUE EN EL MISMO SE INDIQUEN.**

## **ANTECEDENTES**

**I. "EL CONALEP"** es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tiene entre sus objetivos la impartición de educación profesional técnica, la cual busca satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios; asimismo, una de sus metas es lograr un México con Educación de Calidad para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano, fortaleciendo la calidad y pertinencia de la educación media superior.

**II.** En tal sentido, para que **"EL CONALEP"** pueda cumplir con el objetivo de brindar una educación de calidad con equidad, en donde se provea los aprendizajes y la formación de los jóvenes, requiere contar con una infraestructura de planteles a fin de que en esos espacios se desarrollen las actividades relacionadas con el Colegio y la formación continua de los estudiantes.

**III.** Por tal motivo, en lo que respecta al territorio que comprende la Ciudad de México, **"EL CONALEP"** ha solicitado a la **"DGPI"** la asignación y custodia de diversos inmuebles ubicados en diferentes puntos de esta Ciudad.

**IV.** Para que **"LA DGPI"** pueda presentar ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario la solicitud de asignación de diferentes inmuebles propiedad de la Ciudad de México, así como de posteriores que en su momento requiera **"EL CONALEP"**, resulta necesario

suscribir el presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan realizar las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA DGPI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

**I.1.** La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social; asimismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, de igual manera, es capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.2.** La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción I, 16, fracción II, 27, fracción XLI, Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 9°, fracciones I y III, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**I.3.** La Dirección General de Patrimonio Inmobiliario es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio, conforme a dispuesto en los artículos 7°, fracción II, inciso P, 41, fracción XVIII y 120, fracción XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, acreditando la personalidad de su titular con el nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lcda. Clara Marina Brugada Molina, el 16 de noviembre de 2024.

**I.4.** Conforme al segundo párrafo de la Base Vigésima Sexta de las Bases de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el tres de julio de dos mil veinticuatro, dispone que se debe celebrar un convenio con el Ente interesado en obtener el uso, aprovechamiento y/o explotación de los bienes inmuebles de la Ciudad de México.

**I.5.** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Rivera de San Cosme número 75, primer piso, colonia Santa María La Ribera, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06400, Ciudad de México.

## **II. DECLARA “EL CONALEP”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

**II.2.** El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 10 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de octubre de 2024.

**II.3.** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

**II.4.** Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio en calle 16 de Septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, han tenido la comunicación necesaria y suficiente para determinar las líneas de coordinación a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance legal.

**III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Convenio de Colaboración y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos pactados en el mismo.

**III.3.** Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio de Colaboración no existe dolo, lesión, ni mala fe y que los celebran con su libre voluntad, en los términos y condiciones insertas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación para que la **"LA DGPI"** presente para su aprobación ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario, la solicitud de asignación a favor de **"EL CONALEP"** para el uso, aprovechamiento y/o explotación de los bienes inmuebles propiedad de la Ciudad de México, que son de su interés, mismos que se describen en el **ANEXO 1** del presente instrumento, a fin de que sigan operando los planteles educativos conforme **"EL CONALEP"** los vaya requiriendo, siempre que cumplan con los objetivos estipulados en los antecedentes I y II de este Convenio, así como la formalización de las asignaciones autorizadas por el Órgano Colegiado en comento y el seguimiento que **"LA DGPI"** le dé a las mismas.

**SEGUNDA.- DELIMITACIÓN.** Las ubicaciones señaladas por **"EL CONALEP"** dentro de las solicitudes correspondientes, así como las expresadas en el Anexo 1, servirán como referencia para **"LA DGPI"**, quien, por conducto de su área técnica, delimitará cada una de las áreas requeridas y las graficará en el documento técnico procedente por separado. Dicho documento será el que sirva de soporte para **"LA DGPI"** al momento de someter a consideración del Comité del Patrimonio Inmobiliario la solicitud de asignación de cada uno de los inmuebles que **"EL CONALEP"** requiere, por lo que el domicilio que aquel documento señale, se entenderá como oficial para efectos del presente instrumento, así como de los documentos que de él deriven.

### **TERCERA. - VIGENCIA.**

El presente instrumento se mantendrá vigente:

- a) Hasta el día en que se lleve a cabo la suscripción de las respectivas Actas Administrativas que formalicen la Asignación y Entrega-Recepción de los inmuebles de interés para **"EL CONALEP"**, quedando en ellas fijadas las obligaciones y/o derechos adquiridos por su asignación y dejando con ello sin efectos el presente Convenio; o
- b) Hasta el día 26 de diciembre de 2025, siempre que no se haya sometido las solicitudes de asignación ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario, por lo cual **"EL CONALEP"** deberá solicitar nuevamente un Convenio de Coordinación ante las Autoridades correspondientes.

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"**

- a) Presentar ante **"LA DGPI"**, la solicitud de opinión favorable, antecedentes de propiedad, visita física y reporte fotográfico, con la respectiva solicitud de servicio, con posterior asignación de los inmuebles propiedad de la Ciudad de México que sean de su interés, con todos los requisitos que establezca la normatividad aplicable.
- b) Realizar el pago correspondiente en la cuenta que **"LA DGPI"** le indique por el pago de la Visita Física de cada inmueble de su interés propiedad de la Ciudad de México.
- c) Atender todos los requerimientos que realice **"LA DGPI"** en el tiempo y la forma que establezca, a efecto de que ésta pueda someter ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario, la solicitud de asignación correspondiente.
- d) Usar y aprovechar los inmuebles asignados a su favor por parte del Comité del Patrimonio Inmobiliario, únicamente para los fines autorizados por dicho Órgano Colegiado.
- e) Mantener y conservar en buen estado los inmuebles asignados; así como realizar, con cargo a su presupuesto, los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y obras de construcción de dichos predios.
- f) Cubrir con oportunidad, los derechos por uso, suministro y aprovechamiento de agua potable y/o tratadas y las cuotas por consumo de energía eléctrica, teléfono y fax; así como los impuestos y cargas fiscales que se generen con motivo del uso de los inmuebles materia del presente, incluyendo el pago de seguros por daños y perjuicios que se generen respecto de los espacios que le sean asignados.
- g) Permitir a **"LA DGPI"** el acceso a los inmuebles que tenga asignados, quién por conducto de la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, podrá realizar inspecciones físicas en aquellos, con el objeto de verificar que se cumpla con el destino autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, otorgándoles todas las facilidades para que se lleven a cabo las mismas, sin poner en riesgo la seguridad ni la operación de las actividades autorizadas.

- h) En su caso, devolver a **"LA DGPI"** los inmuebles que no hayan sido utilizados para los fines autorizados por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, en perfecto estado y con las modificaciones, construcciones y/u obras que **"EL CONALEP"** haya realizado en los mismos.
- i) Las demás que se establezcan en el presente instrumento, en las Actas Administrativas que se formalicen para la legal entrega de los inmuebles asignados, y las que se prevén en la normatividad vigente en la Ciudad de México.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA DGPI".** Para la consecución del presente instrumento, **"LA DGPI"** obliga, en el ámbito de su competencia y jurisdicción a:

- a) Realizar los trámites administrativos y jurídicos ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario, para someter a su consideración la solicitud de asignación de los inmuebles materia del presente Convenio de Colaboración.
- b) Elaborar y formalizar las Actas Administrativas de Asignación y Entrega-Recepción de los inmuebles propiedad de la Ciudad México, una vez autorizada la asignación correspondiente por el Comité del Patrimonio Inmobiliario.
- c) Otorgar todas las facilidades a **"EL CONALEP"** para el pleno ejercicio de los derechos que se generen por la asignación de los inmuebles materia del presente.
- d) Asesorar a **"EL CONALEP"** para que presente ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México la solicitud de exención del impuesto predial que se genere con motivo de uso del espacio de los inmuebles.
- e) No afectar la operación ni la seguridad de las actividades que se realizan en los inmuebles asignados a **"EL CONALEP"**, cuando se realicen sobre ellos inspecciones físicas con el objeto de verificar que se cumpla con el destino autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario.

**SEXTA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN.** Para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener una respetuosa comunicación institucional.

**“LAS PARTES”** se comprometen a que en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán las acciones de colaboración en materia de seguridad y protección civil que corresponda.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio de Colaboración, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo; asimismo, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados en el presente Convenio, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionado.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración, podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, cuando así lo determinen de común acuerdo.

**NOVENA.- RESCISIÓN.** **“LAS PARTES”** convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a esta figura, la cual operará plenamente y sin necesidad de ser declarada por autoridad judicial, siempre que cualquiera de **“LAS PARTES”** lo haga del conocimiento de la otra de manera escrita.

**DÉCIMA.- ALCANCE.** **“EL CONALEP”** podrá solicitar la asignación de cualquier inmueble que sea propiedad o esté en posesión de la Ciudad de México, incluso de aquellos que no se encuentren señaladas en el Anexo 1, siempre y cuando sea para los fines expresados en los antecedentes I y II del presente Convenio, y se agregue su ubicación al presente instrumento, mediante Anexos que se enumeren de forma consecutiva, conforme fueron solicitados, previendo lo señalado en la cláusula tercera.

**DÉCIMA PRIMERA.- NEGATIVA DE ASIGNACIÓN.** **“LA DGPI”** no se responsabiliza en caso de que el Comité del Patrimonio Inmobiliario dictamine no autorizar respecto a la solicitud de asignación a favor de **“EL CONALEP”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONSTRUCCIONES.** Las construcciones, modificaciones y obras que **“EL CONALEP”** realice en los inmuebles propiedad de la Ciudad de México que le sean asignados, pasarán a formar parte del patrimonio de la Ciudad de México, en términos de

lo dispuesto en los artículos 750, 895, y 896 del Código Civil para el Distrito Federal, sin que **"EL CONALEP"** pueda solicitar indemnización o compensación alguna.

**DÉCIMA TERCERA. - RECUPERACIÓN.** **"EL CONALEP"** tendrá la obligación de salvaguardar y custodiar los inmuebles que le sean asignados.

En caso de presentarse alguna anomalía referente a una presunta invasión por parte de personas ajenas al presente Convenio sobre un inmueble asignado a su favor, **"EL CONALEP"** hará del conocimiento dicha situación a **"LA DGPI"**, otorgando en todo momento cualquier facilidad a esta última, a efecto de que se realice la recuperación administrativa del mencionado predio.

De igual forma, si **"LA DGPI"** requiriera por cualquier circunstancia fundada la devolución de algún inmueble asignado a **"EL CONALEP"** y la misma no pueda llevarse a cabo, **"LA DGPI"** podrá ejecutar el procedimiento de recuperación administrativa sobre tal predio, tomando posesión del mismo, una vez se haya ejecutado dicho acto;

En ambos casos, si el objeto o motivo por el cual se llevó a cabo la recuperación administrativa sobre algún inmueble asignado a **"EL CONALEP"** ha dejado de existir, **"LA DGPI"** devolverá la superficie afectada a **"EL CONALEP"**, pero sin que este pueda exigir algún daño o menoscabo por el tiempo en el que el área no estuvo en su posesión. Lo mismo aplica en caso de que algún tercero tenga autorizado legalmente y bajo la normatividad aplicable, el aprovechamiento de algún área inmersa en un inmueble asignado a **"EL CONALEP"**.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** **"LAS PARTES"** no podrán en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia ceder o traspasar los derechos derivados del presente instrumento, ya sea parcial o totalmente, sin previa autorización dada por escrito por la otra parte.

En caso de que **"EL CONALEP"** tenga interés en otorgar el uso, aprovechamiento o explotación de algún área inmersa en un inmueble asignado a su favor, hacía un tercero, deberá hacerlo de conocimiento de **"LA DGPI"**, a efecto de que esta determine lo conducente, observando para tal caso lo expresado en los artículos 24 y 74 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente Convenio, se realizará por escrito mediante la firma del respectivo instrumento modificatorio, el cual formará parte del mismo y señalará las condiciones u obligaciones específicas que se agregan a las ya estipuladas y surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma.



**DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento del mismo y, en dado caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas, en primera instancia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.** En caso de que las controversias no puedan arreglarse conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Sexta, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncia a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” en el presente instrumento, y conforme con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

POR  
“LA DGPI”



---

**LCDA. IRMA LARA LÓPEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO  
INMOBILIARIO

POR  
“EL CONALEP”



---

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS  
NAVARRETE**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL  
DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN PARA USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN PARA USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

<b>ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN</b>	
<b>1</b>	Fracción de predio ubicada en Avenida Prolongación 5 de Mayo número 615, colonia Colinas de Tarango, demarcación territorial Álvaro Obregón. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-01-0076</b> -Uso: Plantel Álvaro Obregón I.
<b>2</b>	Avenida Rómulo O´Farril casi esquina Calzada de las Águilas sin número, colonia Las Águilas, demarcación territorial Álvaro Obregón. -Identificado con el número de inventario <b>NVO-01-00026</b> -Uso: Plantel Álvaro Obregón II.
<b>ALCALDÍA AZCAPOTZALCO</b>	
<b>3</b>	Cerrada CECATI número 304-E, colonia Barrio de Santo Tomás, demarcación territorial Azcapotzalco. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-02-0333</b> -Uso: Plantel Azcapotzalco.
<b>4</b>	Calle Macario Gaxiola sin número, colonia San Pedro Xalpa, demarcación territorial Azcapotzalco. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-02-0334</b> -Uso: Plantel Centro México Canadá.
<b>ALCALDÍA COYOACÁN</b>	
<b>5</b>	Avenida Canal Nacional, colonia Culhuacán C.T.M. Sección VII, demarcación territorial Coyoacán. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-04-0470</b> -Uso: Plantel Coyoacán.
<b>ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO</b>	
<b>6</b>	Carretera Tenayuca – Chalma sin número, esquina calle Virginia Fábregas, colonia Zona Escolar Oriente, demarcación territorial Gustavo A. Madero. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-07-0269</b> -Uso: Plantel Gustavo A. Madero I.
<b>7</b>	Avenida Ingeniero Eduardo Molina (Eje 3 Oriente) casi esquina con Avenida Río de los Remedios, colonia Jesús González Romero, demarcación territorial Gustavo A. Madero. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-07-0957</b> -Uso: Plantel Gustavo A. Madero II.
<b>ALCALDÍA IZTAPALAPA</b>	
<b>8</b>	Avenida General Antonio de León Loyola 147, colonia Unidad Ejército Constitucionalista, demarcación territorial Iztapalapa. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-09-0092</b> -Uso: Plantel Iztapalapa II.
<b>9</b>	Calle Nautla sin número esquina calle Ciruelos, colonia San Juan Xalpa, demarcación territorial Iztapalapa. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-09-0066</b> -Uso: Plantel Iztapalapa III.

<b>10</b>	Calle Damiana sin número esquina calle Finisachio, colonia USCOVI, demarcación territorial Iztapalapa. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-09-1443</b> - <b>Uso:</b> Plantel Iztapalapa IV.
<b>11</b>	Fracción de predio ubicada en calle Ahuehuetes sin número entre la calle Encinos y calle Pirules, colonia Santa Martha Acatitla Norte, demarcación territorial Iztapalapa. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-09-1343</b> - <b>Uso:</b> Plantel Iztapalapa V.
<b>ALCALDÍA IZTACALCO</b>	
<b>12</b>	Calzada Ignacio Zaragoza número 1,060, colonia Agrícola Pantitlán, demarcación territorial Iztacalco. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-08-0265</b> - <b>Uso:</b> Plantel Iztacalco I.
<b>ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS</b>	
<b>13</b>	Calle Durango número 17, colonia San Francisco, demarcación territorial La Magdalena Contreras. -Identificado con el número de inventario <b>INV-10-0174</b> - <b>Uso:</b> Plantel La Magdalena Contreras.
<b>14</b>	Avenida Ojo de Agua sin número, casi esquina calle Privada Emperador, colonia Tierra Unida, demarcación territorial La Magdalena Contreras. - <b>Uso:</b> Plantel SECOFI.
<b>ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO</b>	
<b>15</b>	Avenida Azcapotzalco número 58, colonia Tacuba, demarcación territorial Miguel Hidalgo. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-11-0171</b> - <b>Uso:</b> Unidad de Capacitación en Informática.
<b>ALCALDÍA TLALPAN</b>	
<b>16</b>	Calle del Río número 1, colonia Toriello Guerra, demarcación territorial Tlalpan. -Identificado con el número de inventario <b>INV-14-0401</b> - <b>Uso:</b> Plantel Tlalpan I.
<b>ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA</b>	
<b>17</b>	Prolongación Yunque número 33, colonia Artes Gráficas, demarcación territorial Venustiano Carranza. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-15-0100</b> - <b>Uso:</b> Plantel Venustiano Carranza I. - <b>Superficie:</b> 3,615.00 metros cuadrados de terreno forman parte del patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, y los 44.12 metros cuadrados de terreno restantes se encuentran sujetos al régimen de dominio público.
<b>18</b>	Fracciones de terreno ubicadas en Avenida Acolhuacan sin número esquina Maxtla, colonia Arenal Puerto Aéreo, demarcación territorial Venustiano Carranza. -Identificado con el número de inventario <b>DGPI-INV-15-0427</b> . - <b>Uso:</b> Plantel Aeropuerto II. - <b>Superficie:</b> Se integra por dos fracciones, la primera (A) con 4,948.68 metros cuadrados de terreno y la segunda (B) con 6,146.68 metros cuadrados de terreno, dando una superficie total de 11,095.36 metros cuadrados de terreno.

